

INDICE

▶ Resolución N° 0349- 11.....	pág.1
▶ Resolución N° 0350- 11.....	pág.5
▶ Resolución N° 0351- 11.....	pág.5
▶ Resolución N° 0352- 11.....	pág.6
▶ Resolución N° 0353- 11.....	pág.6
▶ Disposición N° 0026-GA-GPSyC- 11.....	pág.7
▶ Disposición N° 0027-GA-GPM- 11.....	pág.9

▶ Resolución N° 0349

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO las Resoluciones N° 140/DE/04, 694/DE/04, 284/DE/05, 1006/DE/05, 1060/DE/05, 1522/DE/05, 121/DE/07, 1543/DE/10, 136/DE/11 del Registro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y el expediente N° 200-2011-01943- 4-0000, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto trazó dentro de sus ejes de gestión una planificación estratégica integral, contemplando fundamentalmente la atención primaria de la salud, la tecnología al servicio de la gestión y la responsabilidad social, orientando de forma sinérgica todas las acciones en pos de elevar de forma continua la calidad de vida de los afiliados.

Que por las Resoluciones N° 140/DE/04 y 694/DE/04 citadas en el Visto se establecieron las bases y acciones sobre las cuales se asienta el MODELO PRESTACIONAL del INSSJP, y se puso en funcionamiento el REGISTRO DE PRESTADORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES.

Que posteriormente las distintas áreas de incumbencia del Instituto colaboraron en el pertinente menú prestacional para cada Nivel de Atención y se definió el Modelo aplicable a la contratación entre esta Obra Social y los prestadores/efectores de acuerdo al esquema previsto en la Resolución N° 140/DE/04, en vistas de la eliminación de las intermediaciones económicas que fragmentan e impiden la accesibilidad prestacional; la separación en la contratación del I, II y III Nivel de Atención; la recuperación de la capacidad de gestión y control por parte del Instituto; el conocimiento previo de cada efector y admisión acreditada por esta Obra Social en cualquier Nivel de Atención del sistema, privilegiando en todos los casos un perfil profesional comprometido y capacitado para actuar en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud.

Que en virtud de ello, por Resolución N° 284/DE/05 se dispuso la aprobación del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que dicho modelo fue diseñado desde su concepción previendo que cada fase de implementación cumplimentada, extendiera los servicios, coberturas, prestaciones y demás derechos a

los Afiliados, sirviendo de forma convergente de cimiento para continuar extendiendo la plataforma de gestión que posibilite activar nuevas bondades y virtudes propias de la integralidad, sustentabilidad y escalabilidad.

Que en tal sentido progresivo, por la Resolución N° 1060/DE/05 se aprobó la incorporación de un INCENTIVO PRESTACIONAL y de un ADICIONAL POR TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN con el fin de garantizar la transmisión por parte de los prestadores de la información requerida por las áreas técnicas del Instituto.

Que a su vez por la Resolución N° 121/DE/05, se aprobó la incorporación al Modelo Prestacional de las siguientes modalidades contractuales de retribución superadoras, regulándose el pago por prestación, techo presupuestario inicial, techo presupuestario absoluto y pago por acto médico, a los efectos de optimizar las instancias de financiamiento y su consecuente calidad prestacional.

Que por la Resolución N° 1543/DE/10 se aprobó la implementación del MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN para las prestaciones bioquímicas, previendo de ser viable su extensión y adecuación al resto de las prestaciones de los Niveles I, II y III de atención.

Que por la Resolución N° 136/DE/11 se aprobó el ADICIONAL POR CALIDAD DE INFORMACIÓN, Y ADICIONAL POR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, a los efectos de fomentar y fortalecer los procesos de informatización y digitalización en la registración de todas las actividades, prestaciones y servicios efectuados a los afiliados del Instituto.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1543/DE/10- artículo N° 6, la UNIDAD DE ANÁLISIS, ESTADÍSTICA Y PLANEAMIENTO, en adelante UAEP, con participación de las instancias técnicas de la UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y GESTIÓN PARA LA CALIDAD, en adelante UDEGCA, procedió al estudio y adecuación de las particularidades pertinentes a cada tipo de atención, registrando las mismas en el INFORME PÚBLICO de la Providencia N° 1037/UAEP-11 agregado al expediente N° 200-2011-01943-4-0000.

Que en el citado informe, a los efectos de estudiar la viabilidad y sustentabilidad, se compara y contrasta el nuevo estado de naturaleza del Instituto respecto del 2004, evidenciando un incremento superior a la cuantía de un (1) millón de afiliados implicando una extensión de cobertura superior a 35 puntos porcentuales, la creación de 174 nuevas bocas de atención y una evolución cuantitativa y cualitativa de 72 prestadores a 14.305 en la actualidad, evoluciones que repercutieron en su conjunto de forma positiva significando un incremento de 214 puntos porcentuales en el efectivo uso de los servicios y prestaciones.

Que a su vez, se indica y cuantifica en más de 9126 puntos porcentuales el incremento de los datos contenidos en la colección de información del Instituto, obtenida como corolario de la registración de las prestaciones, servicios y actividades brindadas a los afiliados del Instituto e indicados de forma precedente, en cumplimiento con el lineamiento de disponer de la más moderna tecnología al servicio de la gestión, facilitando

en simultáneo el control y sirviendo de soporte para la toma de decisiones con información oportuna, consistente y suficiente. Que dichas métricas evidencian una aceleración de la autopoiesis institucional, y la activación de una dinámica endógena propia de la operatoria a escala, que actúan de base para la extensión de la plataforma de gestión, permitiendo la aplicación de nuevas técnicas, que a su vez acrecientan las virtudes del modelo de forma centrípeta y positiva hacia el afiliado.

Que en el citado informe, se constata la efectividad del MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN, el cual tiende a estimular la concientización respecto de la relevancia de los procesos de informatización y digitalización, del uso de técnicas de análisis de riesgo que permitan el seguimiento, control y financiamiento de los agentes prestadores de forma continua, mitigando los sesgos de la asimetría de información y exposición al riesgo, que se encuentran contemplados en dicho esquema.

Que en consideración de la UAEP, resulta viable, oportuno y congruente a los fines de fomentar la Prestación, la extensión del MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN a todos los agentes prestadores pertenecientes a los ámbitos del I, II y III nivel de atención.

Que en particular, dicho esquema consiste en una metodología de retribución basada en una CÁPITA y un INCENTIVO PRESTACIONAL que actúa de reaseguro, sujetos ambos al PERFIL PRESTACIONAL de cada agente prestador; generando de esta manera que se eslabonen e integren las retribuciones a efectuar por el Instituto, y en simultáneo se adecúen al nivel de efectiva actividad, constituyendo todo esto un estímulo previsible para los efectores que brinden un óptimo nivel prestacional.

Que con carácter acumulativo y concurrente, se contemplan el ADICIONAL POR TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, ADICIONAL POR CALIDAD DE INFORMACIÓN Y ADICIONAL POR TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, según corresponda.

Que según expone la UAEP, teniendo en cuenta las virtudes y aportes a la calidad presentes en el MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN, como así también la necesidad de mantener un ordenamiento administrativo, a fin de evitar la duplicidad de sistemas y poder canalizar todos los esfuerzos internos al funcionamiento del nuevo modelo retributivo; y expresando que se encuentra en condiciones de nutrir los indicadores para establecer el perfil que se aplique a cada uno de los agentes prestadores, considera oportuno a los efectos de contar con modalidades contractuales homogéneas, la aplicación del perfil aprobado por la presente a los períodos en los que el Instituto no haya brindado hasta la fecha la conformidad prestacional y en tanto no presenten singularidades detectadas. Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, en adelante GPM, considera en primera instancia que la metodología de retribución propuesta tiende a fomentar una actitud activa por parte del prestador y a garantizar una mejor calidad prestacional.

Que en consideración de dicha Gerencia, este modelo retributivo así concebido implica una concreta medida de corrección que

estimula la satisfacción de la demanda epidemiológica, a fin de propiciar dicha accesibilidad y la eficiencia del sistema, correspondiendo entonces la extensión a las prestaciones del I, II y III nivel de atención.

Que en adición dicha Gerencia, a los fines de propiciar el inicio del ciclo evolutivo del presente Modelo, considera oportuno a los efectos de un sistema retributivo que tiene como objetivo general propender a la mejora prestacional, a cuyo efecto integra los distintos conceptos del modelo retributivo, cápita e incentivo, en la inteligencia de que se trata de un único ordenamiento administrativo, la revisión y conformidad de los Incentivos Prestacionales que se encuentren pendientes de resolución y no presenten singularidades detectadas al momento de la adhesión de los prestadores.

Que la UDEGCA, ha tomado intervención, exponiendo que lo considera un sistema retributivo que tiene como objetivo general propender a la mejora prestacional, a cuyo efecto integra los distintos conceptos del modelo retributivo, cápita e incentivo, en la inteligencia de que se trata de un único servicio, brindado en el marco de un mismo contrato entre el prestador y el Instituto. Que a su vez, dicha Unidad resalta a este respecto que los componentes tenidos en cuenta para el Perfil Prestacional, no sólo se enfocan en el aspecto cuantitativo, sino también en la calidad de la transmisión y del servicio en sí, por lo que el sistema refuerza distintas dimensiones de la calidad, propiciando entonces una tendencia a la mejora tanto en accesibilidad como en nivel de satisfacción de los servicios.

Que, en ese marco expone la UDEGCA, que la nota esencial del modelo es que reposa en un contrato de riesgo en el cual el Instituto para contrarrestar la tendencia a la subprestación que los convenios capitados tradicionales contienen, incentiva la prestación con retribuciones variables, pero a su vez integra el modelo, habida cuenta que tanto la cápita como el incentivo se someten igualmente a parámetros de cumplimiento efectivo, minimizando las consecuencias del riesgo para el Instituto, de cara al incremento de la accesibilidad de los afiliados.

Que la citada Unidad, considera propicio destacar el carácter evolutivo previsto en la concepción del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSTITUTO, a los efectos de delinear una estrategia de implementación progresiva que sirva de base para activar adecuadamente las virtudes y beneficios de la instrumentación de nuevas técnicas y modernas tecnologías para el tratamiento de la información proponiendo la extensión del MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN a través de la adhesión voluntaria de cada agente prestador, hasta alcanzada la plena implementación.

Que la conformidad parcial de la cápita implica un cambio de relevancia, al cual los efectores deberán adecuar sus estructuras a fin de evitar que la falta de transmisión completa de la información, impacte en un detrimento en la retribución de servicios efectivamente realizados, por lo que sería aconsejable que la vigencia de la aplicación de los criterios de conformidad

parcial de cápitas se establezca en cada caso a partir del momento en el que las áreas técnicas del Instituto dispongan de evidencia completa del proceso de implementación, difusión, formación y desarrollo del Modelo.

Que frente a la gravitación que tendrán las auditorías de la información transmitida y los servicios informados, a los efectos de constituir el perfil prestacional, corresponde establecer un nuevo procedimiento de carácter ágil, expedito y efectivo para asegurar un adecuado control del modelo.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, en adelante UAP, dependiente de esta Dirección Ejecutiva ha tomado la intervención de su competencia dando conformidad a lo actuado, considerando beneficiosa la extensión del MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN a las prestaciones del I, II y III Nivel de Atención.

Que la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local ha tomado intervención e indica la viabilidad de desplegar los cuadros de gestión necesarios para la difusión, formación e implementación en todas las Unidades de Gestión Local del mencionado MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN.

Que a su vez, dicha Gerencia considera superador el modelo propuesto y promotor de una relación cooperativa entre el Instituto y los prestadores en beneficio de los Afiliados, por posibilitar un mayor control, elevar la previsibilidad y en simultáneo, disminuir el costo operativo por la aplicación de nuevas técnicas y tecnologías, que neutralice la asimetría de información.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de su competencia manifestando que el presente modelo introduce una variante para disminuir el riesgo implícito del contrato capitado, que puede resultar superador del modelo vigente en tanto dicho riesgo implica un detrimento en relación a la accesibilidad de los servicios, que se encuentra contrarrestado por los mecanismos de conformidad parcial; como también adecúa la retribución al servicio, tanto en el concepto capitado como en el incentivo.

Supuesto que se condice con lo establecido en los principios generales del derecho en materia de obligaciones contractuales.

Que a su vez, dicho cuerpo legal expone que en razón de ello, el modelo implica la profundización y mejora, pero dentro de los parámetros del contrato de riesgo que ha sido suscripto con anterioridad con los prestadores.

Que por ello afirma que la aplicación de perfiles prestacionales se adecua al tipo de contrato de que se trata. No obstante, advierte que al haberse operado un cambio en los parámetros vigentes en ese contrato prestacional, resulta menester la conformidad de los prestadores para acordar la vigencia del modelo, sin detrimento de derechos para ninguna de las partes.

Que también manifiesta, que resulta menester que el presente modelo cuente con un escenario de estabilidad contractual, a cuyo efecto corresponde acordar la continuidad de la vigencia de los contratos con esta nueva modalidad.

Que a tal fin ha elaborado el acta que correspondería suscribir con los prestadores, a cuyo efecto se ha tenido en cuenta tanto

la normativa vigente, como así también lo actuado a lo largo del expediente mencionado en el VISTO.

Que por cuestiones de orden administrativo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, entiende procedente que el Acta Acuerdo mencionada en el párrafo precedente sea suscripta por los Prestadores en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local.

Que en función de lo actuado y de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde extender el MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN en el marco del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSTITUTO a todas las prestaciones y servicios del I, II y III nivel de atención, autorizando a las áreas competentes a aplicar los criterios de conformidad parcial de cápitas, a los efectos de preservar un nivel óptimo prestacional y de retribución, acorde a los parámetros definidos en el ANEXO I del presente; como así también se las faculta a otorgar la conformidad del concepto incentivo sujeto al perfil prestacional de cada efector, el que será acorde a sus comportamientos en las dimensiones dispuestas en el ANEXO II del presente.

Que la aplicación e implementación del modelo retributivo mencionado hace referencia a la optimización de los circuitos y procedimientos administrativos, ampliando la plataforma de gestión institucional, no alterando en sí mismo los parámetros prestacionales vigentes involucrados en el MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSSJP respecto de las distintas variables participantes, verbi gratia: Umbrales de Tasa de Incentivo, Unidades de Prácticas, etc.

Que es menester facultar de forma conjunta, tanto a la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento como a la Gerencia de Prestaciones Médicas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias, a fin de lograr el normal desarrollo operativo del modelo.

Que en igual sentido, corresponde autorizar a la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad de Auditoría Prestacional, la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento y la Unidad de Desarrollo Estratégico y Gestión para la Calidad a aprobar y disponer de forma conjunta el procedimiento de auditorías de prácticas requerido para la eficaz identificación de singularidades y alimentación de la información necesaria para elaborar los perfiles prestacionales de cada agente prestador.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN para el MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCIÓN

MÉDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSSJP a todas las prestaciones y servicios del I, II y III Nivel de Atención, acorde a los parámetros definidos en los ANEXOS I y II de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la UAEP y GPM a dictar de forma conjunta las normas reglamentarias que resulten menester, a fin de lograr el normal desarrollo operativo del modelo aprobado por la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la UAEP, en los casos que corresponda, a instrumentar el modelo aprobado mediante el artículo PRIMERO, a aquellos prestadores que adhieran al mismo, una vez cumplimentadas las especificaciones técnicas requeridas.

ARTICULO 4°.- Autorizar a GPM, la UAP, la UAEP y la UDEGCA a aprobar y disponer de forma conjunta el procedimiento de auditorías de prácticas requerido para la eficaz identificación de singularidades y alimentación de la información necesaria para elaborar los perfiles prestacionales de cada agente prestador.

ARTICULO 5°.- Aprobar el acta a suscribir por este Instituto y los prestadores a fin de establecer la vigencia de los convenios prestacionales y del presente modelo, la que se agrega como Anexo III, facultando a los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local correspondientes a su suscripción.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 0349

Dr. Luciano DI CESARE- Director Ejecutivo.

ANEXO I- Resolución N° 0349-11

CRITERIOS DE CONFORMIDAD DEL CONCEPTO CÁPITA

Se toma a tal efecto la información transmitida de los servicios efectivamente brindados, a la que se le aplicará el comparativo con la tasa de incentivo vigente para determinar el porcentaje de conformidad de la cápita, acorde a los siguientes parámetros, los cuales contemplan las fluctuaciones por estacionalidad de la demanda.

En función de ello se fijan los siguientes Umbrales:

I.- Umbral Mínimo Prestación Transmitida.

Si la tasa de Uso Informada fuese inferior al 40 % de la Tasa de Incentivo, se deberá erogar bajo el modelo retributivo pago por prestación.

II.- Umbral del 60 %.

Si la Tasa de Uso Informada, fuese igualo superior al 40 % de la Tasa de Incentivo e inferior al 60 % de la misma, se deberá erogar un monto equivalente al 60 % de la cápita.

III.- Umbral del 80 %.

Si la Tasa de Uso Informada, fuese igual o superior al 60 % de la Tasa de Incentivo e inferior al 80 % de la misma, se deberá erogar un monto equivalente al 80 % de la cápita.

IV.- Cápita total:

Si la Tasa de Uso Informada, fuese igualo superior al 80 % de la Tasa de Incentivo, se abonará el 100 % de la cápita.

ANEXO II- Resolución N° 0349-11

CRITERIOS DE CONFORMIDAD DEL CONCEPTO INCENTIVO

Se toma a tal efecto la información transmitida de los servicios efectivamente brindados, a la que se le aplicará el perfil prestacional vigente para determinar el porcentaje

de conformidad del incentivo.

El INCENTIVO, representa el reaseguro por todas aquellas prestaciones efectivamente realizadas que superen el nivel de prácticas contempladas en el concepto CÁPITA.

En función de ello se fijan las variables que nutren el perfil prestacional en virtud de los siguientes componentes:

VARIABLES PERFIL PRESTACIONAL - COMPONENTE ÁREA ACCESIBILIDAD DE PRESTACIONES:

- Nivel de Conformidad/No Conformidad de Auditorías.
- Nivel de Tasa de Uso del Período Endógena de cada Agente.
- Nivel de Tasa de Uso del Período Exógena Agente regional.
- Al Nivel de Tasa de Uso Histórica Endógena de cada Agente.
- Nivel de Tasa de Uso Histórica Exógena regional.
- Nivel de cobertura prestación del prestador respecto de la región.

VARIABLES PERFIL PRESTACIONAL - COMPONENTE CALIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS:

- Margen de Error Técnico de Transmisión del Período.
- Nivel de retransmisiones efectuadas.
- Nivel de transmisiones efectuadas fuera de término.
- Nivel de marcas proceso de transmisión de información. Estructura lógica de datos.
- Calidad y Completitud de Información Obligatoria declarada: Nómina de Profesionales, Ubicaciones Físicas de las Instalaciones, etc.

VARIABLES PERFIL PRESTACIONAL - COMPONENTE ÁREA CALIDAD Y DESARROLLO DE PRESTADORES:

- Índice UAP según auditorías de verificación elaboradas por la Unidad de Auditoría Prestacional del Instituto.
- Participación de los Programas de Desarrollo y Calidad dispuestos por el Instituto.
- Perfil de Rendimiento en los Programas de Desarrollo y Calidad dispuestos por el Instituto.
- Certificaciones de Calidad reconocidas por el Instituto como credenciales e indicadores tempranos de aplicación de buenas prácticas de gestión.

ANEXO III- Resolución N° 0349-11

ACTA ACUERDO

Entre el **INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante el **INSTITUTO**, representado en este acto por: ... en su carácter de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local ..., por una parte, y ... por la otra, la representada en este acto por ..., en adelante **LA RED PRESTACIONAL/EL PRESTADOR INDIVIDUAL**, con relación al contrato suscripto entre las partes el día ... que rige la atención de los servicios médicos asistenciales de ... Nivel de Atención (Resolución 284/DE/05); se celebra la presente Acta sujeta a las consideraciones y cláusulas que seguidamente se enuncian.

PRIMERA: LA RED PRESTACIONAL/EL PRESTADOR INDIVIDUAL adhiere al **MODELO DE RETRIBUCIÓN CONTINUA DE LA PRESTACIÓN** establecido en la Resolución ... del Instituto, la que declara conocer con anterioridad y aceptar en todas sus partes en el presente acto.

SEGUNDA: Las partes acuerdan, la continuidad -a partir de la suscripción de la presente y por el término de treinta y seis

meses más- del contrato prestacional suscripto previamente entre las partes en el marco del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSSJP. Se establece de común acuerdo la validez de todas las cláusulas previstas en dicho convenio antecedente, con excepción de la nueva vigencia convenida en la presente, y la readecuación que corresponda en función de la nueva modalidad a la que se adhiere por esta acta, manteniéndose operativo en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

TERCERA: A los efectos de la validación parcial del concepto CÁPITA ante disminuciones de las prestaciones efectivamente realizadas, las partes acuerdan la aplicación de las detracciones consecuentes con el esquema previsto en la Resolución ..., desde el período ... de ...

CUARTA: A los efectos de la validación del Concepto Incentivo, las partes acuerdan su conformidad sujeta al Perfil Prestacional acorde a las variables definidas en la Resolución ..., a partir de la suscripción de la presente. Estableciéndose de común acuerdo igual vigencia para la validación de las Tasas de Incentivo pendientes de conformidad y que no presenten singularidades detectadas.

QUINTA: Las partes ratifican el Acta Complementaria Tasa de Incentivo firmada en el marco de la Resolución N° 1060/DE/05, en todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento o por la Resolución ... y su reglamentación. En ... a los ... días del mes de ... de ..., se firman dos ejemplares de la presente acta de un mismo tenor y al mismo efecto.

▶ Resolución N° 0350

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO la Resolución N° 0033/08-DE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se designó al doctor Diego Martín PALOMO (Legajo N° 57199 PR A/3 CH 180), con funciones de Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local V- Bahía Blanca, en el Profesional, Tramo A, con un régimen de prestación laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor y con la percepción del Adicional por función jerárquica previsto en el inciso d), artículo 38° del Estatuto Escalonario y Retributivo del Instituto, aprobado por Resolución N° 1523/05-DE.

Que por razones de reordenamiento administrativo se estima procedente limitar, a partir del 28 de marzo de 2011, al doctor Diego Martín PALOMO, las funciones de Director Ejecutivo Local.

Que el doctor Diego Martín PALOMO pasará a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, manteniendo el régimen laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Límitanse, a partir del 28 de marzo de 2011, las funciones de Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local V- Bahía Blanca, al doctor Diego Martín PALOMO (Legajo N° 57199 PR A/3 CH 180), asignadas por Resolución N° 0033/08-DE.

ARTICULO 2°.- Reubícase al doctor Diego Martín PALOMO (Legajo N° 57199 PR A/3 CH 180), en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, manteniendo el régimen laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0350

Dr. Luciano DI CESARE- Director Ejecutivo

▶ Resolución N° 0351

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO la Resolución N° 805/10-DE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicho acto resolutivo se designó al doctor Damián Alejandro VANZINI (CUIL N° 20-20078580-1- Legajo N° 61941), en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de ciento cuarenta (140) horas mensuales de labor, asignándole asimismo funciones de Subgerente de Atención a la Dependencia, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, nivel subgerencial, incluyéndolo en las previsiones del inciso c), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A del Agrupamiento Profesional, según artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, con un régimen de prestación laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE.

Que atento encontrarse vacante la titularidad de la Unidad de Gestión Local V- Bahía Blanca, se estima conveniente proceder a su inmediata cobertura, propiciándose para el cumplimiento de tales funciones, al doctor Damián Alejandro VANZINI, previa limitación de las funciones que se encuentra ejerciendo, todo ello a partir de la fecha de notificación.

Que conforme las tareas que se encomiendan al doctor Damián Alejandro VANZINI, corresponde su inclusión en el las previsiones del inciso d), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, manteniendo el Tramo A del Agrupamiento Profesional, según artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, y el régimen de prestación laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE.

Que la asignación de funciones que se instrumenta a favor del doctor Damián Alejandro VANZINI, corresponden hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo, conforme lo estatuido

en el artículo 10 del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limítanse, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Subgerencia de Atención a la Dependencia, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, al doctor Damián Alejandro VANZINI (CUIL N° 20-20078580-1- Legajo N° 61941 PR A/1 CH 180), asignadas por Resolución N° 805/10-DE.

ARTICULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de notificación, a la Unidad de Gestión Local V- Bahía Blanca, al doctor Damián Alejandro VANZINI (Legajo N° 61941).

ARTICULO 3°.- Asígnanse, a partir de la fecha de notificación, funciones de Director Ejecutivo Local, de la Unidad de Gestión Local V- Bahía Blanca, al doctor Damián Alejandro VANZINI (Legajo N° 61941), incluyéndolo en las previsiones del inciso d), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, manteniendo el Tramo A del Agrupamiento Profesional, según artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, y el régimen de prestación laboral de ciento ochenta (180) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE.

ARTICULO 4°.- Déjase constancia que la asignación de funciones que se instrumenta a favor del doctor Damián Alejandro VANZINI, corresponde hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo, conforme lo estatuido en el artículo 10 del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0351

Dr. Luciano DI CESARE- Director Ejecutivo

► Resolución N° 0352

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales en forma eficaz y eficiente, en el marco del Nuevo Modelo Prestacional.

Que en ese sentido se propicia la designación en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de ciento cuarenta (140) horas mensuales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XVII- Chubut, del Licenciado Gustavo Aureliano

HERRERA (CUIL N° 20-28451211-2).

Que asimismo corresponde dejar constancia que la incorporación que se propicia, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, y al resultado del examen médico preocupacional, que se gestionará por intermedio de la Unidad de Gestión Local XVII- Chubut.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de ciento cuarenta (140) horas mensuales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XVII- Chubut, del Licenciado Gustavo Aureliano HERRERA (CUIL N° 20-28451211-2).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la incorporación que se propicia, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, y al resultado del examen médico preocupacional, que se gestionará por intermedio de la Unidad de Gestión Local XVII- Chubut.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0352

Dr. Luciano DI CESARE- Director Ejecutivo.

► Resolución N° 0353

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO la Resolución N° 754/06-DE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la misma se estableció un sistema de

regularización del personal contratado del Instituto, que hubiera ingresado en cumplimiento de los términos de la Resolución N° 422/04-DE, para la incorporación a la planta permanente.

Que como condición de ingreso se establecieron diversos requisitos y condiciones conforme lo estipulado en el Anexo I de la Resolución mencionada en el Visto de la presente.

Que la señora Natalia Denis MONTAPERTO (CUIL N° 27-27354039-9) que presta servicios en la Unidad de Gestión Local XXV- La Rioja, bajo la modalidad de locación de servicios, conforme Resoluciones N° 1389/10 y N° 816/10-DE, ha cumplimentado los requisitos y condiciones fijadas.

Que por lo expuesto resulta procedente su designación, en el Agrupamiento Ingreso, con una carga horaria de ciento cuarenta (140) horas mensuales, a partir de la fecha de notificación.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario contar con un referente de Recursos Humanos dentro de la División Administrativa Contable, a efectos de canalizar todos los temas inherentes a recursos humanos, entendiendo oportuno asignar el ejercicio de tal tarea a la señora Natalia Denis MONTAPERTO, correspondiendo su inclusión en el Tramo B, Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral equivalente a ciento sesenta (160) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1002/07-DE.

Que asimismo se deja constancia que la designación que se propicia, quedará sujeta a la homologación ante la Autoridad de Aplicación del Trabajo, del Acta Acuerdo prevista en el Anexo II de la Resolución N° 754/06-DE, como así también, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias y al resultado del examen médico preocupacional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con una carga horaria de ciento cuarenta (140) horas mensuales de labor, a la señora Natalia Denis MONTAPERTO (CUIL N° 27-27354039-9), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXV- La Rioja, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 754/06-DE.

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse, funciones de Referente de Recursos Humanos de la División Administrativa Contable, de la Unidad de Gestión Local XXV- La Rioja, a la señora Natalia Denis MONTAPERTO (CUIL N° 27-27354039-9), correspondiendo su inclusión en el Tramo B, Agrupamiento Profesional, conforme

lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral equivalente a ciento sesenta (160) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1002/07-DE.

ARTICULO 3°.- Déjase estipulado que la designación de la señora Natalia Denis MONTAPERTO, quedará sujeta a la homologación ante la Autoridad de Aplicación del Trabajo, del Acta Acuerdo aprobada en el Anexo II, de la Resolución N° 754/06-DE, como así también, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias y al resultado del examen médico preocupacional.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0353

Dr. Luciano DI CESARE- Director Ejecutivo

► **Disposición N° 0026**

BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 200-2011-01669-4-0000 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita la contratación de una empresa encargada de la organización y logística de la segunda reunión del Consejo Participativo Nacional, a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2011, en la localidad de Huerta Grande o La Falda, Provincia de Córdoba.

Que en tal sentido la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria determinó las especificaciones técnicas y el costo estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, el cual fuera ratificado por la instancia técnica requirente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso a) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del I.N.S.S.J.P., aprobado por Resolución N° 135/03-I del 8 de Agosto de 2003, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) días hábiles con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación.

Que asimismo se complementará con el envío de las invitaciones a presentar ofertas y mediante la publicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos en la página de Internet del Instituto, en forma simultánea, desde que se cursen las invitaciones hasta el día de la apertura.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones en

cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución N° 453/01 procedió a solicitar la reserva de la correspondiente partida presupuestaria.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1264/10-DE y 1541/10.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y EL GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrando la contratación en los términos del artículo 19° Inciso a) del "Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales" del I.N.S.S.J.P., para la contratación de una empresa encargada de la organización y logística de la segunda reunión del Consejo Participativo Nacional, a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2011, en la localidad de Huerta Grande o la Falda, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Apruébase el modelo de Aviso que en UNA (1) foja se agrega y pasa a formar parte de la presente como Anexo, para su publicación por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial, conforme el art. 38° del Régimen de Contratación vigente.

ARTICULO 4°.- Invítase un mínimo de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la Apertura de las ofertas, a los proveedores que se encuentren inscriptos en la base de datos de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTICULO 5°.- Difúndase desde el día en que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura de las ofertas en la página de Internet del Instituto.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0026

Cdor. Ruben R. ROLDAN- Gerente de Administración.

Federico E. SUSBIELLES- Gerente de Promoción Social y Comunitaria.

AVISO

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° /11 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL, A REALIZARSE LOS DÍAS 26, 27, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2011, EN LA LOCALIDAD DE HUERTA GRANDE O LA FALDA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPEDIENTE N° 200-2011-01669-4-0000

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN:

PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO

NOTA DIRIGIDA A LA SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FAX: 4344-8574

procedimientosespec@pami.org.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PERÚ 169, 5° PISO- C.A.B.A.

LUGAR DE APERTURA

SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PERÚ 169, 5° PISO- C.A.B.A.

APERTURA: de de 2011

HORA: Hrs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXOS

Nombre del organismo contratante:	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
-----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Tipo: LICITACION PUBLICA	N°	/11	Ejercicio: 2011
Clase: ETAPA UNICA			
Modalidad:			

Expediente: 200-2011-01669-4-0000

Rubro:

Objeto:

Contratación de una empresa encargada de la organización y logística de la segunda reunión del Consejo Participativo Nacional, a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2011, en la localidad de Huerta Grande o La Falda, Provincia de Córdoba.

Costo del pliego: -SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

PAGINA WEB DEL INSTITUTO	www.pami.org.ar
--------------------------	-----------------

CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar/dirección	Plazo
Por nota dirigida a la Subgerencia de Compras y Contrataciones FAX (011) 4344-8574 procedimientosespec@pami.org.ar	Hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/dirección	Plazo
Sala de Aperturas - Subgca de Compras y Contrataciones Perú 169, 5° Piso - Ciudad Aut. de Buenos Aires	Hasta la "HORA FIJADA" para la apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/dirección	Plazo
Sala de Aperturas - Subgca de Compras y Contrataciones Perú 169, 5° Piso - Ciudad Aut. de Buenos Aires	/ /2011 a las ... horas

Los anexos correspondientes a la presente disposición podrán solicitarlos a la siguiente dirección: despacho@pami.org.ar

► Disposición N° 0027

BUENOS AIRES, 29 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 588-2010-00763-9-0000 del Registro de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4046/GA/10 se autorizó a realizar un llamado a presentación de ofertas por el procedimiento de Trámite Simplificado para la adquisición de una (1) endoprotesis fenestrada de aorta abdominal con fenestras, tres (3) stents balón expandible cubierto de PTFE tipo ADVANTA V 12, con las características descriptas a fojas 28 por la Subgerencia de Insumos Médicos, para la atención del afiliado MAGRO, Roberto, beneficio N° 150140883405/00.

Que a fojas 42 obra el acta de apertura de ofertas y cuadro comparativo, del cual surge que se presentaron cuatro (4) empresas.

Que la Subgerencia de Insumos Médicos ha realizado la

evaluación técnico-económica de las ofertas y considera que la oferta más conveniente, luego de la aceptación formal del galeno a fs. 57, 58 y 59, es la presentada por la firma B. ACHER ARGENTINA S.A., para la provisión de una (1) endoprotesis fenestrada de aorta abdominal y la de VASCULART S.A., para la provisión de tres (3) stents balón expandible cubiertos de PTFE, de acuerdo a las razones expuestas a fojas 60 y 61.

Que, cabe destacar, que la precitada Subgerencia no ha evaluado la oferta presentada por la firma KEOMED S.R.L., atento que los stents, no se ajustan a los requisitos técnicos requeridos para la presente contratación.

Que todas las áreas intervinientes han justificado a través de informes y dictámenes incorporados al presente expediente la configuración de la causal prevista en el art. 19 inc. d) punto 10 del Régimen General de Contratación aprobado en la Resolución 135/IN/03.

Que en este estado corresponde resolver la adjudicación de la presente contratación a favor del mencionado oferente, según

los presupuestos obrantes a fojas 43 y 47.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nro. 1541/10/DE.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE
DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase el Trámite Simplificado N° 116/2011 a favor de la firma B. ACHER ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00), según el presupuesto obrante a fojas 43, la provisión de una (1) endoprotesis aorta abdominal para arterias renales y mesenterica superior modelo ZENITH, marca COOK, para la atención del afiliado MAGRO, Roberto, beneficio N° 150140883405/00.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Trámite Simplificado N° 116/2011 a favor de la firma VASCULART S.A., por la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 100.350,00), según el presupuesto obrante a fojas 47, la provisión de tres (3) stents balon expandible cubiertos de PTFE tipo ADVANTA V 12, marca ATRIUM, origen Estados Unidos, para la atención del afiliado MAGRO, Roberto, beneficio N° 150140883405/00.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión, suscripción y liberación de la correspondiente orden de compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 0027

Cdor. Rubén R. ROLDAN- Gerente de Administración

Dr. Roberto ARMAGNO- Gerente de Prestaciones Médicas

AUTORIDADES

Organo Ejecutivo de Gobierno del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Dr. Luciano Alfredo Héctor DI CESARE

Director Ejecutivo

Dr. Mariano Cardelli

Subdirector Ejecutivo

BOLETIN DEL INSTITUTO Resolución N° 439/04

EDICIÓN Secretaría Administrativa Departamento.

Despacho. Centro de Información Institucional.

secretaria_administrativa@pami.org.ar